

36

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 10 3 SEP 2020

Proceso No. 11001400305020200001300

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo requerido en el auto inadmisorio del veinticinco (25) de febrero del dos mil veinte (2.020), se rechaza la demanda.

Devuélvase la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

Déjense las constancias del caso.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se recibió por notificación en el Estado No. 20 de hoy 04 SEP. 2020, a las 8:00 a.m. _____ SECRETARÍA.